ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 060 24 MAY 2019

"Por la cual se autoriza el registro de un (1) ejemplar canino"

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 128 de la ley 1801 del 2016, Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que son atribuciones de los Alcaldes Locales; "Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos Distritales y locales y las decisiones de las autoridades Distritales".

Que el numeral 13 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que corresponde a los Alcaldes Locales. "Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Que el artículo 128 de la ley 1801 de 2016 del Código de Policía de Bogotá, reza que corresponde a los Alcaldes Locales el registro de los ejemplares potencialmente peligrosos, "Las demás funciones que les atribuye el Decreto Ley 1421 de 1993 y aquellas que les señalen los acuerdos Distritales y demás normas legales vigentes".

Que la Ley 1801 de 2016 en sus artículos 117, 127 ,128, estableció el registro, y la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 128, dispone que los ejemplares caninos deberán contar con el respectivo permiso, así como el cumplimiento de la información contenida en el referido artículo para su registro.

Que el señor **CARLOS EDUARDO MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.624.192 de Bogotá, mediante oficio 20195110073512 solicita permiso para tenencia del canino de raza catalogada como peligrosa y aporta la documentación para la obtención del correspondiente permiso, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1801 de julio 29 de 2016.

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	RAZA	SEXO	COLOR
KIARA	26-04-2014.	ROTTWEILER	HEMBRA	NEGRO CAFE.

24 MAY 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"Por la cual se autoriza el registro de un (1) ejemplar canino"

Que el señor **CARLOS EDUARDO MARIN**, anexa la siguiente documentación: Fotocopias de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.0462378-0 del 04 de abril de 2019 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., fotocopia del carné de vacunas, Certificado de sanidad, Foto 3x4 del canino, foto de 3x4 del propietario.

Que los Alcaldes Locales como autoridades están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2° del artículo 179 de la Carta Política, conforme lo señala el numeral 1° del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía administrativa y de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 tiene competencia para registrar perros potencialmente peligrosos y conceder permiso para poseer esta clase de perros:

Que verificada la información presentada por el señor Que el señor **CARLOS EDUARDO MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.624.192 de Bogotá, se considera procedente autorizar el registro del canino.

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	RAZA	SEXO	COLOR
KIARA	26-04-2014.	ROTTWEILER	HEMBRA	NEGRO CAFE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO: PRIMERO: Ordenar el registro del canino:

24 MAY 2019

Resolución Número 060 **Página 3 de 3**

"Por la cual se autoriza el registro de un (1) ejemplar canino"

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	RAZA	SEXO	COLOR
KIARA	26-04-2014.	ROTTWEILER	HEMBRA	NEGRO CAFE.

De propiedad del señor Que verificada la información presentada por el señor Que el señor **CARLOS EDUARDO MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.624.192 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Que como consecuencia de lo expuesto en el numeral anterior, concédase el correspondiente permiso para poseer esta clase de perros.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor ~~Que verificada la información presentada por el señor Que el señor~~ **CARLOS EDUARDO MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.624.192 de Bogotá, que deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes contenidas en la parte resolutiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición por el término de un año.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 24 MAY 2019

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA

Alcaldesa Local de Usaquén

Elaboró: Lola Franco Saavedra-Abogada Contratista	Firma	
Reviso y Aprobó: María Jenny Ramírez Moreno Profesional Código 222 Grado 24. (E).	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén.		